

**RESOLUCIÓN N° EP 281-2023  
(05 DE JULIO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA INTERDISCIPLINAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”**

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 mediante el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, señala en su artículo 8 del Decreto 552 de 2018, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que los señores GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ y DENZI AGUIÑO VALENCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 79876326 y 1111762898, respectivamente, integrantes de la agrupación denominada “IMPACTO PRODUCCIONES ADC”, realizaron de manera exitosa su registro como artistas en espacio público en la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co) y en consecuencia efectuaron la solicitud con número PAES-12U022023 del 20 de junio de 2023, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística INTERDISCIPLINAR con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que mediante Resolución No. EP 108-2023 del 08 de marzo de 2023, se otorgó la solicitud de permiso con número PAES-GBVLT2023 del 06 de marzo de 2023 realizada por la agrupación en mención, para realizar la actividad artística INTERDISCIPLINAR con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que la rotación de los artistas entre las zonas aprobadas hace parte de la estructura y el plan de manejo general aprobado por la Comisión Intersectorial del Espacio Público, como instancia superior del Distrito en materia de administración, organización, coordinación y regulación del espacio público, así como de los lineamientos generales para la implementación de la regulación de artistas en espacio público, que han sido definidos por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte en la Resolución 634 del 15 de noviembre de 2019.

Que la agrupación precitada, mediante la solicitud de permiso de aprovechamiento económico con número PAES-TDP2A2023 del 22 de junio de 2023, tramitó el permiso de aprovechamiento económico para desarrollar la actividad artística INTERDISCIPLINAR en la ZONA 5 (PARQUE SANTANDER, siendo otorgado el mismo a través de la Resolución No. EP 278-2023 del 26 de junio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el PROTOCOLO PARA REGISTRO Y AUTORIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO, adoptado mediante la Resolución 1468 de 2018, la “(...) artista solo puede solicitar autorización para trabajar en una zona (...)”.

Que con fundamento en lo anterior, no es posible otorgar la solicitud de permiso con número PAES-12U022023 del 20 de

**RESOLUCIÓN N° EP 281-2023  
(05 DE JULIO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA INTERDISCIPLINAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”**

junio de 2023, realizada por la agrupación “IMPACTO PRODUCCIONES ADC” para realizar la actividad artística INTERDISCIPLINAR con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de permiso con número PAES-12U022023 del 20 de junio de 2023, realizada por la agrupación denominada “IMPACTO PRODUCCIONES ADC”, para realizar la actividad artística INTERDISCIPLINAR con impacto alto en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

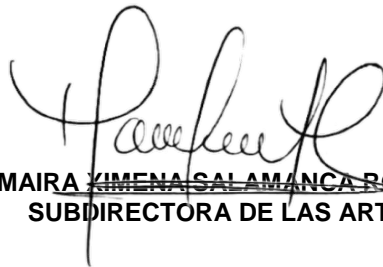
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** el contenido del presente Acto Administrativo a los señores GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ y DENZI AGUIÑO VALENCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 79876326 y 1111762898, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por los artistas en la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co): [gustavogranadosespectaculos@yahoo.com.co](mailto:gustavogranadosespectaculos@yahoo.com.co) y [anguinodensy@gmail.com](mailto:anguinodensy@gmail.com)

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


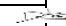
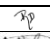
**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**



**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Stephany Johanna Nañez Pabón Profesional Especializada Encargada de funciones - Jefe OAJ	